



**IMJUVET**  
Instituto Municipal de  
la Juventud Tlaquepaque

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, SERVICIO SOCIAL Y/O DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL CIUDANO ANTONIO COVARRUBIAS RAMOS, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IMJUVET" Y POR OTRA PARTE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO, S.C. REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO RAGA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

Las partes reconocen que las Servicio social y/o prácticas profesionales, se realizarán conforme a programas específicos elaborados por ambas partes de acuerdo con sus necesidades educativas y a los recursos e infraestructura disponibles.

Con base en lo antes expuesto, se formula el presente convenio de colaboración para el desarrollo de **Servicio Social, Prácticas Profesionales, Oferta académica de la UNIVERSIDAD, Proyección de las partes, Bolsa de trabajo institucional, Capacitación y educación continua** bajo los siguientes:

#### **OBJETIVOS:**

- 1.- Contribuir a la formación profesional de los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- 2.- Establecer sistemas de comunicación, supervisión y evaluación que permitan reforzar y ampliar los conocimientos de los prestadores de servicio o prácticas profesionales, y lograr de estos una participación adecuada en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- 3.- Colaborar con la institución o empresa para impulsar un sistema de vida en el constante mejoramiento económico, social y profesional de sus trabajadores y colaboradores.

**DECLARACIONES****I.- DECLARA "EL IMJUVET" QUE:**

1. De acuerdo al Acta número 14 del día 09 de agosto de 2010, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, se aprueba la petición elevada a ese Ayuntamiento para autorizar la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto municipal de la Juventud en Tlaquepaque.
2. Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; y 1, 2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.
4. Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.
5. El C. Antonio Covarrubias Ramos, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna, como consta en el acuerdo 006/2022, donde se aprueba y autoriza su designación como director general del Instituto municipal de la Juventud en San Pedro Tlaquepaque Jalisco en fecha 01 de enero de 2022.
6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P.45540, San Pedro Tlaquepaque.
7. Que es su deseo recibir y albergar practicantes y/o prestadores de servicio social de "LA UNIVERSIDAD", entendido éstos como aquellos alumnos o pasantes de "LA UNIVERSIDAD" que se encuentran realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social.
8. Que la persona jurídica que representa cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para solventar los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como para albergar practicantes y/o prestadores de servicio social.

**II. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:**

1.- Que es una institución educativa que a través de **SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO, S.C.** cuenta con la titularidad de los **RVOES** oficiales para prestar sus servicios educativos en la institución conocida como **LA UNIVERSIDAD**; con personalidad jurídica y constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura número 98,051 de fecha 4 agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público Número 66 del Estado de México, misma que se encuentra inscrita Registro Público de Comercio como inscripción de persona moral N° 119098.

2.- Que su Representante Legal cuenta con facultades para celebrar este convenio, según consta en la Escritura Pública número 105,327, de fecha 30 de junio del año 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público número 66 del Estado de México. Manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho cargo NO le ha sido revocado.

3.- **"LA UNIVERSIDAD"** tiene interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar mutuamente para que sus alumnos presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, con acciones asistenciales en beneficio de la población vulnerable del estado de Jalisco.

4.- Que el objeto social de su representada es impartir educación en todos sus tipos y grados, incluidas las modalidades escolarizadas y extra escolarizadas bajo los planes de programas y con las autorizaciones y los reconocimientos de la Secretaria de Educación Pública y/o las Autoridades Educativas Estatales y municipales y/o los organismos públicos descentralizados con facultades y atribuciones para expedirlos.

5. Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a Lic. Janett Gil Samaniego, Directora De Control Escolar.

6. Que su domicilio fiscal para recibir todo tipo de notificaciones se encuentra en la calle Niños Héroes número 2578, en la Colonia Jardines del Bosque, Código Postal 44520, en Guadalajara, Jalisco.

**III.- Declaran "LAS PARTES" que:**

1.- Tienen a la vista los documentos en donde constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente instrumento; por lo que una vez leídos, se reconocen la capacidad jurídica que ostentan.

2.-Es su voluntad celebrar el presente convenio el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para operar los programas de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de estudiantes y egresados de la **"LA UNIVERSIDAD"**.

El presente convenio también tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos normativos de colaboración entre las partes, mismos que se observan a continuación:

- a) Liberación de prácticas profesionales y/o servicio social del alumnado de las diversas carreras que oferta de la UNIVERSIDAD.
- b) Oferta académica de la UNIVERSIDAD
- c) Proyección de las partes
- d) Bolsa de trabajo institucional
- e) Capacitación y educación continua
- f) Descuentos y Becas

**SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia concluirá al **30 de septiembre del 2024**. Cualquier cambio, modificación o adición que se considerará pertinente podrá hacerse con la aprobación de ambas partes por escrito.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente siempre y cuando las causas que den motivo sean justificadas para finiquitarlo, caso en el cual se reunirán las partes para llegar a un acuerdo conciliatorio y de no conciliar los intereses del presente convenio, no afectará a los alumnos beneficiados o familiares de éstos que ya estén en **"LA UNIVERSIDAD"** que se señalan en el presente convenio con los requisitos correspondientes. Ni afectará a quienes se encuentren cursando una práctica profesional o servicio social en **"EL IMJUVET"** quien tendrá que expedir la constancia respectiva y salvaguardar los derechos ejercidos por el practicante y/o alumno que esté prestando su servicio social correspondiente.

**TERCERA.- DE LA OFERTA DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICANTES.** **"LA UNIVERSIDAD"**, durante la vigencia del presente convenio, ofertará a **"EL IMJUVET"** prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social de acuerdo a las licenciaturas cuatrimestrales ofrecidas por la institución educativa (Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas, Administración de Tecnologías de la Información, Comercio Internacional, Contaduría Pública, Mercadotecnia, Ciencias de la Comunicación, Derecho, Gastronomía, Pedagogía, Arquitectura, Diseño Gráfico, Producción y Diseño de Modas, Ingeniero Arquitecto, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ingeniería en Manufactura y Robótica, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Enfermería, Fisioterapia, Nutrición, Psicología).

**CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD"** concederá un descuento del 20% (Veinte por ciento) en el costo de mensualidades a todos los alumnos de primer ingreso que envíe **"EL**

**IMJUVET**" a cualquiera de todos los niveles educativos que **"LA UNIVERSIDAD"** ofrece en el área Metropolitana de Guadalajara.

**QUINTA.-** El descuento será del 20% (Veinte por ciento) exclusivamente aplicable al pago de colegiaturas mensuales y/o semanales según sea el caso. No aplica a cuotas de inscripción, ni gastos administrativos, para aplicación de exámenes u otro similar. Este descuento aplicará solo en grupos formados con un mínimo de 15 (quince alumnos y que se haya ejercido desde su primer ingreso a la Universidad, no aplica con alumnos que se hayan inscrito sin ejercer este convenio).

Este descuento será aplicable de manera directa al primer cuatrimestre o semestre, según sea el plan de estudios presentando una carta por parte de **"EL IMJUVET"** donde mencioné dicho convenio.

**SEXTA.-** Para que el alumno continúe con el descuento del 20% (Veinte por ciento) en los subsecuentes cuatrimestres o semestres deberá de sujetarse a los siguientes lineamientos existentes en el sistema de **"LA UNIVERSIDAD"**.

- a) No presentar atraso en el pago de colegiaturas.
- b) No tener reportes por conductas inadecuadas ó que atenten contra el reglamento institucional.
- c) Presentar su carta de la empresa semestre o cuatrimestre según sea el caso, dentro de los primeros diez días del inicio del ciclo escolar.
- d) Mantener un promedio mínimo de 8.5
- e) Cumplir con el reglamento de becas.
- f) Presentar acta de nacimiento o matrimonio con vigencia no mayor a seis meses que lo acredite como familiar directo del beneficiario.

En caso de no alcanzar a cubrir los requisitos anteriores para seguir con el beneficio económico en el siguiente periodo, lo podrá recuperar para los subsecuentes periodos, en cuanto cubra dichos requisitos.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"**, acuerdan que este beneficio de descuento será aplicable a las y/o los jóvenes que sean remitidos por medio de oficio.

**OCTAVA.-** Para obtener el descuento **"EL IMJUVET"** deberá expedir una carta u oficio en donde solicite la aplicación del descuento que le otorga este convenio y reconozca como afiliado, empleado o familiar del mismo al portador de la carta u oficio. El beneficiado deberá realizar su inscripción dentro del periodo de tiempo que establecen las autoridades educativas.

**NOVENA.-** El interesado deberá de entregar esta carta al director del Plantel seleccionado al momento de su inscripción para que se le reconozca el descuento a partir de su primer pago de colegiatura.

**DÉCIMA.- PROYECCIÓN Y DIFUSIÓN.** **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar una amplia difusión y proyección a este convenio, en el área Metropolitana de Guadalajara, a través de sus dependencias y de sus propios canales de

comunicación y órganos informativos; que pueden también incluir folletos, trípticos y volantes.

**“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a permitir a **“EL IMJUVET”** la publicidad de su bien o servicio en eventos especiales.

**DÉCIMA PRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO INSTITUCIONAL.** **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a poner a disposición de **“EL IMJUVET”** la bolsa de trabajo generada por los estudiantes de las diversas áreas educativas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA.** Como parte de la enseñanza, **“LA UNIVERSIDAD”** ofertará cuando **“EL IMJUVET”**, así lo requieran cursos, talleres, seminarios, diplomados etc, a costos accesibles y en horarios especiales.

**DÉCIMA TERCERA.-** Como parte de los beneficios, **“LA UNIVERSIDAD”** impartirá a **“EL IMJUVET”** un curso de capacitación con una duración de dos horas gratuitamente.

**DÉCIMA CUARTA.-** **“LA UNIVERSIDAD”** pondrá a disposición de **“EL IMJUVET”**, el uso de su auditorio de forma gratuita una vez por año, mismo que deberá ser agendado por la Dirección de Vinculación durante el mes de enero.

**DÉCIMA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE PRESTADORES DEL SERVICIOS.** **“LA UNIVERSIDAD”** proporcionará a **“EL IMJUVET”** el número suficiente de prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales para poder ser asignados a las áreas en que sean necesarios de acuerdo al proyecto y a su perfil.

**DÉCIMA SEXTA.-** **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a que los alumnos que realicen el servicio social y/o prácticas profesionales, cumplan con el reglamento y el plan de trabajo preestablecido con **“EL IMJUVET”** y establece que para el Servicio Social el alumno deberá cubrir un mínimo de **480** horas y en área de salud **960** horas, en Prácticas Profesionales como mínimo **240** horas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** **“LAS PARTES”** convienen que en materia del presente instrumento, se regirán por los siguientes criterios:

Finalidades: El Servicio Social y Prácticas Profesionales tendrán una doble función; servir a la comunidad y complementar la formación de los estudiantes y egresados de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Legalidad: Se ajustarán a la normatividad jurídica y administrativa aplicable en la materia, incluidas las bases para la instrumentación de las Prácticas Profesionales y las reglamentaciones propias de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Coherencia: El Servicio Social y Prácticas Profesionales se llevarán a cabo de conformidad con las diferentes carreras que ofrece y materias que imparte **“LA UNIVERSIDAD”**.

Temporalidad: La duración del Servicio Social será establecida por **"LA UNIVERSIDAD"** al igual que las Prácticas Profesionales. Deben ser asignadas las actividades de acuerdo a la carrera y lo determinado en la carta de asignación, respetando siempre la seguridad del interesado en conocer el término de su periodo de la práctica profesional, sin extender el periodo obligatorio pactado bajo ningún motivo.

Responsabilidad: El Servicio Social y Prácticas Profesionales, materia de este convenio, se prestarán en los términos del artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes aplicables al efecto, y, por ende, no constituye ningún tipo de relación de trabajo con **"EL IMJUVET"**, consecuentemente éste, no asume ningún tipo de responsabilidad para los prestadores del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales.

La responsabilidad en que incurran los estudiantes y egresados durante la prestación de su servicio será exclusivamente a su cargo.

**"EL IMJUVET"** se excluye de cualquier tipo de responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que se pueda causar por la actuación de los estudiantes y egresados de la **"LA UNIVERSIDAD"** con motivo de la prestación del Servicio Social y las Prácticas Profesionales.

**DÉCIMA OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD"** se obliga a:

1. Garantizar que los estudiantes o egresados que sean canalizados a **"EL IMJUVET"** cuentan con los conocimientos y la capacidad técnica necesarios para la función que les corresponda desempeñar.

**DÉCIMA NOVENA.- "EL IMJUVET"**, se obliga a:

1. Proporcionar a los estudiantes o egresados de **"LA UNIVERSIDAD"** que sean canalizados en los términos del presente convenio, en la medida de sus posibilidades, los mecanismos e implementos necesarios para la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones de **"EL IMJUVET"**.
2. Expedir al término del Servicio Social y Prácticas Profesionales a los estudiantes que hubiesen cumplido, la correspondiente constancia de terminación. Ello de conformidad con la normatividad aplicable establecida para tal efecto.
3. Proporcionar la asesoría técnica que en su caso requiera el prestador de Prácticas Profesionales para el correcto desempeño de las funciones asignadas.
4. **"EL IMJUVET"** extenderá a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, la carta de aceptación y carta de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, dirigida al director del plantel, siempre y cuando los prestadores cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Servicio Social de **"EL IMJUVET"**.

**VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.** "LAS PARTES" manifiestan que los alumnos y/o pasantes que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, en los términos del presente convenio, no podrán considerarse empleados de "EL IMJUVET" ni podrán generar una relación de dependencia económica ni laboral, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir por tal motivo será resuelta por "LA UNIVERSIDAD" liberando desde este momento a "EL IMJUVET" de cualquier responsabilidad surgida en tal sentido, obligándose a concluirla en su totalidad y a salvo de surgir alguna eventualidad derivada de dichas prácticas.

El personal comisionado por "LAS PARTES" para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en este convenio estarán bajo la dependencia de su institución, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral entre "LAS PARTES", quedando liberadas de cualquier responsabilidad o reclamación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA ADMISIÓN DE PRESTADORES.** Los estudiantes que se canalicen a "EL IMJUVET" deberán cumplir con los criterios académicos y administrativos aplicables, respetar el reglamento interior del "EL IMJUVET" y contar con carta de asignación que determinará con toda claridad el periodo a cubrir por concepto de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes designan como representantes institucionales a las siguientes personas:

1. Por "LA UNIVERSIDAD":

LIC. JANETT GIL SAMANIEGO **DIRECTORA DE CONTROL ESCOLAR**, correo electrónico: [janett.gil@univer-gdl.edu.mx](mailto:janett.gil@univer-gdl.edu.mx)

LIC. JORGE EDUARDO QUIÑONEZ MILLÁN **COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES**, correo electrónico: [eduardo.millan@univer-gdl.edu.mx](mailto:eduardo.millan@univer-gdl.edu.mx)

LIC. BERENICE LEÓN ÁLVAREZ, **COORDINADORA DE VINCULACIÓN**, correo electrónico: [berenice.leon@univer-gdl.edu.mx](mailto:berenice.leon@univer-gdl.edu.mx)

2. Por EL IMJUVET:

ANTONIO COVARRUBIA RAMOS, **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEQUEPAQUE**, correo electrónico: [jovenestlaq@gmail.com](mailto:jovenestlaq@gmail.com), contacto telefónico: Tel.333657-5200.

ING. ALMA DELIA GASPAR DE ANDA, **COORDINADORA DE CONVENIOS Y BECAS, RECEPTORA DE SERVICIO SOCIAL**, correo: [jovenestlaq@gmail.com](mailto:jovenestlaq@gmail.com), [serviciosocial.imjuvet@gmail.com](mailto:serviciosocial.imjuvet@gmail.com), telefónico 332464-2640.

**VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.** - Durante el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, el alumno deberá cumplir



obligatoriamente con los reglamentos de "EL IMJUVET", la violación a los mismos será sancionada de acuerdo a los criterios marcados en el mismo reglamento, en caso de ameritar baja en el Servicio Social o Prácticas Profesionales, "EL IMJUVET" lo notificará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En caso de que exista alguna actividad académica, cultural o deportiva por parte del prestador y ésta le impida asistir a su servicio o prácticas profesionales, "LA UNIVERSIDAD" a través del Departamento de Control Escolar, extenderá un justificante el cual deberá de presentarse a "EL IMJUVET" para considerarlo como causa justificada de inasistencia del prestador.

**VIGÉSIMA CUARTA.- ESPECIFICACIONES.** Las especificaciones sobre calendarización de actividades serán las que determine la "LA UNIVERSIDAD" de conformidad con su calendario escolar.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y cualquier otra diligencia relacionada con el presente convenio, las partes convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de sus representantes; de no ser posible el mutuo entendimiento, el presente convenio se dará por concluido por escrito sin responsabilidad para ninguna de las partes.

**VIGÉSIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento de las partes, por lo que las mismas renuncian expresamente a ejercitar acción alguna de nulidad.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, información, especificaciones técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo o información al cual tendrá acceso por conducto de sus alumnos en virtud de las funciones y/o actividades que realice con "EL IMJUVET", al igual que "EL IMJUVET" se compromete a la misma obligación correlativa detallada en líneas que anteceden respecto a la información confidencial y de datos particulares que le llegue a proporcionar "LA UNIVERSIDAD", observando las disposiciones normativas de la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.**

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes señalan como domicilios los

señalados en las declaraciones señaladas con los números I inciso 6 y II inciso 6 del presente convenio.

**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" aceptan que toda cuestión sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio deberá someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles del fuero común de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el **17 enero del 2022.**


"POR EL IMJUVET"



---

ANTONIO COVARRUBIAS RAMOS  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



---

I.I. ALMA DELIA GASPAR DE ANDA  
COORDINADORA DE CONVENIOS Y BECAS

"POR LA UNIVERSIDAD"



---

LIC. ALEJANDRO RAGA PÉREZ  
REPRESENTANTE LEGAL